



**CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 2252 DE 2021
MODIFICACION NUMERO DOS (02) DE 2024**

OBJETO: “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA – CRIDEC EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS “COLOMBIA RURAL”. GRUPO 2.”

INTERVENTOR: CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL NIT. 901.550.980-0 (Integrado por CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC S.A.S con NIT. 860.043.881-7 con un porcentaje de participación del 35%, EC CONSULTORIA S.A.S con NIT. 901.450.710-1 con un porcentaje de participación del 25%, ESTUTEC S.A.S con NIT. 900.968.904-2 con un porcentaje de participación del 20% y FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES FERDINCO S.A.S con NIT. 900.871.862-3 con un porcentaje de participación del 20%).

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399 de Bogotá D.C., en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20 de la SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES** de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y acta de posesión No. 000343 del 1 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **MARIO CABRERA DUSSAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.087.167 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 2252 del 28 de diciembre de 2021, hemos acordado suscribir la presente modificación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL**, fue adjudicatario del Concurso de Méritos Abierto **CMA-DO-SRT-180-2021** y en consecuencia el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** y el **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL** suscribieron el Contrato de Interventoría N° 2252 el 28 de diciembre de 2021 cuyo objeto es: “**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA – CRIDEC EN**

EL DEPARTAMENTO DE CALDAS “COLOMBIA RURAL”. GRUPO 2.”

2. Que el Contrato de Interventoría N° 2252 de 2021, se suscribió inicialmente por un valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$999.980.476) INCLUIDO IVA.** y plazo hasta el 31 de julio de 2022, cuya orden de inicio de fecha 16 de marzo de 2022 fue notificada mediante oficio **SVR 14172** dirigido al Representante Legal de **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL**
3. Que el 25 de julio de 2022 las partes suscribieron la Prorroga N° 1 al Contrato de interventoría N° 2252 de 2021 prorrogando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.
4. Que el 13 de enero de 2023 las partes suscribieron la Prorroga N° 2 al Contrato de interventoría N° 2252 de 2021 prorrogando el plazo de ejecución hasta el 15 de marzo de 2023.
5. Que las partes suscribieron acta de suspensión del Contrato de Interventoría N° 2252 de 2021 el día 3 de enero de 2023, de acuerdo con la justificación presentada por el contratista interventor, y en ese sentido el contrato reanudó su ejecución el 3 de junio de 2023, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 15 de agosto de 2023
6. Que las partes suscribieron acta de ampliación N° 1 a la suspensión N° 1 del Contrato de Interventoría N° 2252 de 2021 el día 3 de junio de 2023, de acuerdo con la justificación presentada por el contratista interventor, y en ese sentido el contrato reanudó su ejecución el 3 de octubre de 2023, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 15 de diciembre de 2023
7. Que las partes suscribieron acta de ampliación N° 2 a la suspensión N° 1 del Contrato de Interventoría N° 2252 de 2021 el día 3 de octubre de 2023, de acuerdo con la justificación presentada por el contratista interventor, y en ese sentido el contrato reanudó su ejecución el 20 de octubre de 2023, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2023.
8. Que el día 14 de diciembre de 2023, las partes suscribieron el Acta de Aclaración a la ampliación N° 2 a la suspensión N° 1, de acuerdo con la justificación presentada por el contratista interventor, aclarando que la fecha de vencimiento actual del contrato corresponde al 30 de diciembre de 2023 para todos los efectos legales.
9. Que el 15 de diciembre de 2023, las partes suscribieron la modificación N° 1 Contrato de Interventoría N° 2252 de 2021, la cual tuvo como objeto **RESTITUIR PARCIALMENTE** al Contrato Número 2252 de 2021, recursos de la vigencia 2021 fenecidos a 31 de diciembre de 2022 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00) los cuales serán incluidos en la vigencia 2023.
10. Que el 29 de diciembre de 2023 las partes suscribieron la Prorroga N° 3 al Contrato de interventoría N° 2252 de 2021 prorrogando el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024.
11. Que las partes suscribieron acta de suspensión N° 2 del Contrato de Interventoría N° 2252 de 2021 el día 3 de mayo de 2024, de acuerdo con la justificación presentada por el contratista interventor, y en ese sentido el contrato reanudó su ejecución el 2 de julio de 2024, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 30 de julio de 2024

12. Que las partes suscribieron Acta de Ampliación 1 al Acta de Suspensión N° 2 el día 2 de julio de 2024, de acuerdo con la justificación presentada por el contratista interventor, y en ese sentido el contrato reanudó su ejecución el 2 de agosto de 2024, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 30 de agosto de 2024.
13. Que el 30 de agosto de 2024 las partes suscribieron la Prorroga N° 4 al Contrato de interventoría N° 2252 de 2021 prorrogando el plazo de ejecución hasta el 21 de noviembre de 2024.
14. Que mediante oficio **INV-CIC-2252-2021-257** del 27 de septiembre de 2024, **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL** solicita restitución de recursos de reserva presupuestal de vigencia 2021 y 2022, en los siguientes términos:

“(…)

En concordancia con lo mencionado en el presente escrito, y que el contrato de la interventoría No. 2252-2021 tiene fecha de finalización el 21 de noviembre de 2024. Con el ánimo de dar continuidad al seguimiento y acompañamiento de las obras objeto del convenio No. 1266 de 2021 suscrito entre la Gobernación de Caldas y el Instituto Nacional de Vías INVIAS; mediante el cual se contempló la ejecución de las obras en ocho (08) municipios del departamento de Caldas asegurando el mejoramiento de vías terciarias en resguardos, parcialidades y asentamientos indígenas en varias subregiones del departamento, a través de placa huella y caminos ancestrales.

Esta interventoría presenta a consideración de la entidad solicitud de Restitución No 02 de recursos de reserva presupuestal de vigencia 2021 (\$111.875.918,65) y 2022 (\$47.652.094,00) por valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$159.528.012,65) que no fueron posibles ejecutar en su totalidad en dichos años, con el fin de realizar el seguimiento y control de las obras derivadas en el marco del convenio 1266-2021.

(…)

15. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud modificación del 1 de octubre de 2024, suscrito por la interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, El director territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la abogada de la Unidad Ejecutora y el jefe Unidad Ejecutora.
16. Que con Memorando **2024I-VBOG-076915** del 15 de octubre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación No. 2 del Contrato de interventoría N° 2252 de 2021 aprobada mediante Acta de Comité N° 47 del 9 de octubre de 2024, en la cual se señalan entre otras razones, las siguientes:

“(…)

En atención a la solicitud de la firma interventora y al aval del supervisor del contrato, la Subdirección de Vías Regionales ha considerado viable la restitución de la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOCE PESOS CON SESENTA Y CINCO M/CTE \$159.528.012,65 al contrato 2252 de 2021, en razón de la insuficiencia de los recursos asignados para garantizar el adecuado seguimiento y control de las obras derivadas del convenio 1266 de 2021, suscrito por el Instituto Nacional de Vías con el Departamento de Caldas.

Por lo tanto, los costos asociados al seguimiento y control de la ejecución de las obras hasta el 21 de noviembre de 2024 serán cubiertos con la restitución del saldo de vigencia 2021 por valor de \$111.875.918,65 y de la vigencia 2022 por valor de \$47.652.094, para un total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$159.528.012,65), conforme al CDP No. 83624 de fecha 2024-05-03, del cual se destinarán los recursos correspondientes al rubro C-2402-0600-12-51102A-2402041-02.

Lo anterior se hace necesario para asegurar la continuidad financiera del contrato y evitar así interrupciones en la supervisión de las obras. Dada la complejidad del proyecto y la cantidad de frentes de trabajo activos, es indispensable contar con los recursos suficientes para mantener un equipo de interventoría adecuado

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la protección de los intereses de los ciudadanos. En consecuencia, resulta imperativo restituir los recursos destinados a la interventoría, a fin de evitar la paralización de las obras y salvaguardar los derechos de la comunidad beneficiaria

Sumado a lo anterior, resulta pertinente la solicitud, toda vez que el fenecimiento de los recursos no es imputable al contratista de interventoría, pues, como se ha expuesto, las razones que condujeron a tal situación fueron el incumplimiento contractual del consorcio constructor (CONSORCIO VIAL BELÉN) y las diversas contingencias sociales acaecidas en el ámbito del proyecto, lo cual impidió la ejecución total de los recursos asignados a la interventoría.

Por último, se concluye que no existe impedimento jurídico alguno para la restitución de los recursos asignados al Contrato de Interventoría 2252 de 2021. Por el contrario, dicha solicitud se encuentra plenamente justificada en virtud de la necesidad de garantizar el adecuado seguimiento y control de los contratos de obra derivados, a fin de asegurar el cumplimiento de los fines sociales perseguidos por el proyecto

(...)

17. Que el Contrato de interventoría N° 2252 de 2021 no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.
18. Que la presente modificación al Contrato de interventoría N° 2252 de 2021 se adelanta por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, de acuerdo con la información presentada por la interventoría y la Unidad Ejecutora.

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de interventoría N° 2252 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: RESTITUIR al Contrato de interventoría N° 2252 de 2021 la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$159.528.012,65) M/CTE**, los cuales serán incluidos en la vigencia 2024.



CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para la presente Restitución la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$159.528.012,65) M/CTE.**

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 83624 del 3 de mayo de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$159.528.012,65) M/CTE**, que se tomarán del rubro:

RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR
C-2402-0600-12-51102A-2402041-02	NACION	10	\$ 159.528.012,65

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes, si a ello hay lugar.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA: EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato principal y en el presente documento

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de interventoría N° 2252 de 2021 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Elaboró: Diego Vargas Vanegas Abogado SGCPA
Revisó: Erika Arcila Abogada SGCPA